



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE CARTAGENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

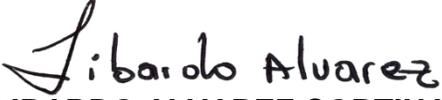
Complejo Judicial del Sistema Penal Acusatorio, piso 4 Cartagena De Indias

Mail: j03pmpalcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA	28-09-2023
CLASE DE PROCESO	ACCION DE TUTELA
RADICADO	13001408800320230031000
ACCIONANTE	RANDY JUNIOR SOSA RODRIGUEZ, RAFAEL ALEJANDRO MONTIEL FIGUEROA, LINDA LUCIA MORALES RODRIGUEZ.
ACCIONADO	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C. – ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C. - INSPECCION DE POLICIA COMUNA NUMERO 11, BARRIO 20 DE JULIO.
DERECHO	DEBIDO PROCESO
TRAMITE	AUTO EMPLAZA

INFORME SECRETARIAL. Cartagena de Indias, veintiocho (28) de septiembre de dosmil veintitrés (2023).

Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente acción constitucional, informándole la imposibilidad para notificar a todas las personas determinadas e indeterminadas que podrían tener un especial interés en las resultas de esta actuación. Sírvase proveer.


LIBARDO ALVAREZ CORTINA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS. Cartagena de Indias, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, se tiene que los hechos puestos en conocimiento por parte del accionante refieren a la presunta afectación de un grupo de personas que podrían tener un especial interés en las resultas de esta actuación, de manera que, para garantizar el debido proceso, contradicción, la seguridad jurídica y especialmente el de publicidad, se realizara emplazamiento en Micro Sitio y en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial TYBA, para que todas las personas determinadas o indeterminadas que consideren que puedan verse afectadas con el presente trámite hagan parte y ejerzan su derecho, para lo cual se otorga el término de cuarenta y ocho (48) horas posteriores al acto de emplazamiento.

En auto A-252 de 2007 la Corte Constitucional dejo que la notificación de los interesados es una obligación de medio y que no está supeditada a un particular mecanismo para el efecto, por lo que el Juez puede optar por los medios de notificación que considere idóneo frente a cada particular mecanismo para el efecto, por lo que el Juez puede optar por otros medios de notificación que considere idóneo frente al cada caso particular, como la integración del contradictorio se torne difícil. Textualmente:

“Si bien es cierto que esta Corporación ha afirmado que la obligación de notificar, naturalmente, en cabeza del Juez de tutela, es una obligación de medio, la cual no requiere, necesariamente, hacer uso de un determinado medio de notificación, ello no implica la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal al demandado sea óbice para para que el juez intente llevar a otros medios de notificación eficaces, idóneos y conducentes a asegurar el ejercicio del derecho de defensa y la vinculación efectiva de aquel contra quien se dirige la acción. La eficacia de la notificación, en estricto



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE CARTAGENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Complejo Judicial del Sistema Penal Acusatorio, piso 4 Cartagena De Indias

Mail: j03pmpalcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

sentido, solo puede predicarse cuando el interesado conoce fehacientemente el contenido de la providencia. Lo anterior no se traduce obviamente, que en el eventual escenario en el cual la efectiva integración del contradictorio se torne particularmente difícil, el juez deberá actuar con particular diligencia; así, pues verificada la imposibilidad de realizar la notificación personal, el juez deberá acudir, subsidiariamente, a otros medios de notificación que estime expeditos, oportunos y eficaces”.

Así mismo, los términos para efectuar estos procedimientos de notificación deben respetar el máximo de 10 días en el que se debe resolver la acción constitucional y por ello, el juez está facultado a definir el término de duración de tales mecanismos de notificación. En auto 012ª de 116 la Corte indicó:

“Como en ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución, tan perentorio mandato impide que las diligencias encaminadas a surtir la notificación se realicen en el término, más amplio, que contempla el Código de Procedimiento Civil. Es indispensable entender que tratándose de la acción de tutela no existe término legal para el cumplimiento de esos actos procesales y, en concordancia con ese entendimiento, adecuar el cumplimiento de los aludidos trámites a la urgencia característica de la acción de tutela. El juez podrá dar aplicación al Código de Procedimiento Civil, en la parte que indica que una falta un término legal para un acto, “el juez señalará el que estime necesario para su realización de acuerdo con las circunstancias”.

Así las cosas y teniendo en cuenta que los hechos puestos en conocimiento por parte del accionante refieren a la presunta afectación de un grupo de personas que podrían tener un especial interés en las resultas de esta actuación, se ordenará emplazarlos mediante Micro Sitio y la página web de la rama judicial TYBA, que a día de hoy se considera el medio más eficaz, dada su amplia cobertura. El plazo del emplazamiento no puede ser el del Código General del Proceso debido al vencimiento del trámite y por ello se dispondrá como plazo máximo el próximo lunes 06 de octubre de 2023. Pero igualmente debido a la urgencia del trámite constitucional.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLAZAR a todas las PERSONAS DETERMINADAS O INDETERMINADAS que consideren que puedan verse afectadas con el presente trámite hagan parte y ejerzan su derecho, mediante publicación en Micro Sitio y la página web de la Rama Judicial TYBA, www.ramajudicial.gov.co, la cual se hará de manera inmediata y en ella se indicará que los vinculados pueden intervenir en la presente acción hasta el día 06 de octubre de 2023, debido a la perentoriedad de la actuación. Envíese copia del auto que obedece y cumple y en el cual se requiere previo incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MELIZA SALCEDO ALARCON
Juez



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE CARTAGENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
Complejo Judicial del Sistema Penal Acusatorio, piso 4 Cartagena De Indias
Mail: j03pmpalcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA	28-09-2023
CLASE DE PROCESO	ACCION DE TUTELA
RADICADO	13001408800320230031000
ACCIONANTE	RANDY JUNIOR SOSA RODRIGUEZ, RAFAEL ALEJANDRO MONTIEL FIGUEROA, LINDA LUCIA MORALES RODRIGUEZ.
ACCIONADO	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C. – ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C. - INSPECCION DE POLICIA COMUNA NUMERO 11, BARRIO 20 DE JULIO.
DERECHO	DEBIDO PROCESO
TRAMITE	AUTO EMPLAZA

Cartagena de Indias, veintiocho (28) de septiembre dos mil veintitrés (2023).

Oficio No. 1453

Sres.

RAFAEL EMIRO BERTEL CORTEZ

oaquintero23@hotmail.com

DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C. – ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C.

OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO (OAGRD)

SECRETARIA DEL INTERIOR DISTRITAL DE CARTAGENA

unidaddetutelas@cartagena.gov.co

notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co

INSPECCION DE POLICIA COMUNA NUMERO 11, BARRIO 20 DE JULIO.

inspeccioncomuna11@gmail.com

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA DE COLOMBIA

notijudiciales@minenergia.gov.co

INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co

COMISARIA DE FAMILIA CON COMPETENCIA EN EL PREDIO

comisariapermanentediurna@cartagena.gov.co

comisariaturno1@cartagena.gov.co

DEFENSORÍA DEL PUEBLO– REGIONAL CARTAGENA

bolivar@defensoria.gov.co

PROCURADURÍA PROVINCIAL DE CARTAGENA

gfloresr@procuraduria.gov.co - provincial.cartagena@procuraduria.gov.co

PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA

juridica@personeriactagena.gov.co - info@personeriactagena.gov.co

POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

debol.notificacion@policia.gov.co

Por medio de la presente y de la manera más atenta, comunico a usted que este Despacho mediante auto de la fecha, resolvió lo siguiente:

“PRIMERO: EMPLAZAR a todas las PERSONAS DETERMINADAS O INDETERMINADAS que consideren que puedan verse afectadas con el presente trámite hagan parte y ejerzan su derecho, mediante publicación en Micro Sitio y la



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE CARTAGENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Complejo Judicial del Sistema Penal Acusatorio, piso 4 Cartagena De Indias

Mail: j03pmpalcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

página web de la Rama Judicial TYBA, www.ramajudicial.gov.co, la cual se hará de manera inmediata y en ella se indicará que los vinculados pueden intervenir en la presente acción hasta el día 06 de octubre de 2023, debido a la perentoriedad de la actuación. Envíese copia del auto que obedece y cumple y en el cual se requiere previo incidente de desacato.”

Atentamente,


LIBARDO ALVAREZ CORTINA
SECRETARIO